

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023.**

ASISTENTES:

Presidente:

D. AVG (PSOE)

Vocales:

D.^a MOH (PSOE)

D. JVSP (PSOE)

D. FRC (MÁS MADRID)

D.^a. TGA. (PSOE)

D.^a EEA. (PSOE)

D. SME (PODEMOS)

D.^a RMM. (PODEMOS)

Secretaria General:

D.^a IMAG

Interventor:

D. JPV.B.

En la Villa de Coslada y Sala de Junta de Gobierno de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y dos minutos del día dieciocho de abril de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2023. - El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión que se indica.

Al no tomar nadie la palabra, se entiende aprobada por unanimidad.

2.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (EXPTES: 20/0382, 20/0763, 22/0045). - Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

D.^a. TGA (PSOE), se incorpora en este punto.

2.A) EXPEDIENTE 20/0382. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 06/10/2016, la Junta de Gobierno Local de este Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, concedió a CONTINENTAL INDUSTRIAS DEL CAUCHO S.A.U. con N.I.F. nº A28033819, licencia para ejecutar obras de DEMOLICIÓN DE CONJUNTO INDUSTRIAL, a realizar en AV SAN PABLO X de esta villa, referencia catastral 5163001VKXXXXX.

II.- Por COLDSTREAM SL (CIF/NIF B84309152) se ha presentado con fecha 24/03/2020, registro de entrada 4665 solicitud de licencia de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL PARA USO DE MINIALMACENES en la dirección y referencia catastral indicada a continuación:

Referencia Catastral	Situación
5163001VK5756S0XXXXX	AV SAN PABLO X Es:S PI:UE PuX

III.- Por el mismo titular y en la misma ubicación se tramita licencia de actividad (expediente 20/0381), habiéndosele concedido licencia de instalación por Decreto del Concejal nº 2023/1903 de fecha 5/4/2023 para minialmacenes para alquiler con oficinas.

IV.- Con fecha 06/04/2021 y registro de entrada nº 4938, el interesado presenta Informe de Caracterización Analítica del Suelo y Agua Subterránea, y Análisis Cuantitativo de Riesgos para la parcela sita en Avda San Pablo 37 de Coslada (Madrid). Así como justificante de fecha 05/04/2021 de presentación de dicha documentación en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid.

V.- Con fecha 25/06/2021 se emite Informe Técnico por el Departamento Municipal de Medio Ambiente, indicando que el proyecto no requiere informe ambiental preceptivo y vinculante (art. 47.4 L.2/2002).

VI.- Con fecha 29/12/2021 y registro de entrada nº 22981, el interesado presenta resolución mediante la que se da por cumplido el trámite relativo a la presentación del informe de situación del suelo por establecimiento de una actividad distinta de las consideradas potencialmente contaminantes en el emplazamiento situado en la Avenida de San Pablo nº 37 del término municipal de Coslada, el cual albergó en el pasado unas instalaciones de fabricación de componentes para vehículos automóviles, emitida por la Dirección General de Economía Circular.

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 21/02/2023, informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 10/04/2023 e informe favorable de la Técnica de A. de Medio Ambiente, de fecha 17/1/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por COLDSTREAM SL (CIF/NIF B84309152) para la realización de las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL PARA MINIALMACENES Y LA URBANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS EXTERIORES DE PARCELA en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, con un presupuesto de 1.643.384,43 euros y con las siguientes superficies:

Planta	Sup. Útil	Sup. Construida	Sup. Computable
Baja	3.284,07 m ²	3.420,81 m ²	3.406,97 m ²
Entreplanta	<u>1.647,06 m²</u>	<u>1.710,07 m²</u>	<u>1.710,07 m²</u>
	4.931,13 m ²	5.130,88 m ²	5.117,04 m ²

Resultando una superficie construida total de 5.130,88 m², con un total de 35 plazas de aparcamiento para vehículos.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.

- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, grúas, andamios contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio de Seguridad presentado.
- Se deberá vallar el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 6 meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Deberá darse cumplimiento a las condiciones específicas expresadas en el Informe Técnico de Medio Ambiente, del departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Coslada, de fecha 17/01/2023:

1. En cumplimiento de la Ley 10/93 de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento de la C.M. se presenta plano de "instalación saneamiento" REF I-01 en el que se recoge una acometida. En cuanto al registro de efluentes reglamentario para actividades industriales y comerciales, no se recoge como tal, se recoge "pozo de la finca, y desde allí, al alcantarillado público" constando "esquema de acometida a saneamiento municipal" (REF I-02) que no es según art. 27 de esta Ley. Se debería ejecutar la obra cumpliendo, al menos, las directrices de aprobación de la C.M. para registros propuestos;

advirtiéndole de que se podrá requerir a la actividad la inmediata subsanación de las deficiencias de la situación propuesta actualmente por el usuario si se comprobara o surgieran circunstancias que impidieran o dificultaran las oportunas actuaciones de muestreo, análisis y/o autocontrol en materia de vertidos por la Administración competente.

2. Expediente de control ambiental de (APCS) CONTINENTAL INDUSTRIAS DEL CAUCHO S.A., y correspondiente *cierre y archivo* cuando así se determine:

2.1. Se ha de dar cumplimiento a todo lo recogido en la Resolución de la C.M. en materia de suelos de 22 de diciembre de 2022; así, entre las condiciones se incluye:

- *“Si en el emplazamiento se realizaran labores de excavación o movimiento de tierras, éstos se someterán a seguimiento ambiental continuo; además, los trabajadores que las lleven a cabo se someterán a las medidas recomendadas en el capítulo 9 del documento titulado “Reevaluación de análisis cuantitativo de riesgos con actualización de valores de Arsénico (As) en la parcela sita en Avenida San Pablo nº 37 – Coslada (Madrid)”, elaborado por BUREAU VERITAS INSPECCIÓN Y TESTING S. L. en Septiembre de 2021”.*

- *“En el caso de que durante el seguimiento ambiental se detectaran indicios de alteración de la calidad de los suelos, se comunicará de forma inmediata tal circunstancia a esta Dirección General, ejecutándose a continuación, si procediese, los estudios de investigación necesarios para determinar el alcance de las posibles afecciones”.*

2.2. Así mismo, en cuanto a los informe/s de *diagnóstico de la calidad ambiental del suelo/aguas* que han fundamentado la citada Resolución de fecha 22 de diciembre de 2022, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente (Art. 190), se ha de realizar *“control periódico del agua subterránea en los piezómetros instalados”* recogido en el *“informe de caracterización analítica del suelo y agua subterránea...”* de 30 de marzo de 2021. Se adjunta: a. Plano de puntos de muestreo de fecha 08/09/2021 con ubicación de sondeos y piezómetros (en S1, S2 y S3).

2.3. *Se ha de aportar en este Ayuntamiento la documentación justificativa del cumplimiento de estas condiciones junto al certificado final de obra que corresponda.*

2º.- Deberá de darse cumplimiento a todo lo recogido en la Resolución de la C.M. en materia de suelos de 22 de diciembre de 2022:

“2. Si en el emplazamiento se realizaran labores de excavación o movimiento de tierras, éstos se someterán a seguimiento ambiental continuo; además, los trabajadores que las lleven a cabo se someterán a las medidas recomendadas en el capítulo 9 del documento titulado “Reevaluación de análisis cuantitativo de riesgos con actualización de valores de Arsénico (As) en la parcela sita en Avenida San Pablo nº 37 – Coslada (Madrid)”, elaborado por BUREAU VERITAS INSPECCIÓN Y TESTING S. L. en Septiembre de 2021.

En el caso de que durante el seguimiento ambiental se detectaran indicios de alteración de la calidad de los suelos, se comunicará de forma inmediata tal circunstancia a esta Dirección General, ejecutándose a continuación, si procediese, los estudios de investigación necesarios para determinar el alcance de las posibles afecciones. De igual modo, en el supuesto de que los terrenos albergasen actividades y/o usos del suelo no contemplados en el documento antes mencionado, ello deberá ser puesto en conocimiento de esta Consejería con carácter previo a la implantación de tales actividades y/o usos, de cara, si procediese, a la eventual actualización de la evaluación de riesgos.

3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 326/1999, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados de la Comunidad de Madrid, deberá notificarse a esta Consejería cualquier cambio en la titularidad de los terrenos objeto de esta Resolución en el plazo de 15 días desde su formalización.

Asimismo, y conforme prevé el artículo 98.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la escritura pública que documente la transmisión de los terrenos deberá incluir la declaración, por parte del actual propietario, del ejercicio pasado de actividades potencialmente contaminantes del suelo. La existencia de tal declaración se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota al margen de la inscripción a que tal transmisión dé lugar.”

3º.- Deberá de darse cumplimiento a las condiciones expresadas en el informe emitido por la Jefa de Departamento de Parques y Jardines, en relación a la tala de árboles necesaria para la construcción de edificio para minialmacenes de fecha 21/02/2023, informando lo siguiente:

“Los árboles objeto de tala, protegidos según la norma anterior son los que se muestran a continuación:

1.- Morus alba con un diámetro de unos 35 cm a nivel de la base del tronco. Edad estimada 20 años.

2.- Morus alba con un diámetro de unos 55 cm a nivel de la base del tronco. Edad estimada 30 años.

3.- Morus alba con un diámetro de unos 100 cm a nivel de la base del tronco. Edad estimada 38 años.

Además, dentro de la parcela objeto del expediente de licencia de obra, se encuentran otros ejemplares arbóreos no sujetos a valoración, al tener una edad menor de 10 años y menos de 20 cm de diámetro en su base.

Los tres ejemplares sujetos a autorización de tala presentan un mantenimiento deficiente, con ramas secas o partidas, algunas ramas con interferencias entre ellas y algunas con deficiente ángulo de inserción.

Los tres ejemplares interfieren con la edificación prevista en el expediente de licencia de obras, sin que exista alternativa posible.

El trasplante de los ejemplares no se considera viable.

Por todo ello, se autoriza la tala de los árboles.

El número de árboles adultos de compensación se establece en 88 ejemplares.

La forma de realizar la compensación por pérdida de masa arbórea, podrá realizarse de una de las siguientes formas:

1.- Suministro y plantación en la parcela de la propiedad:

Los árboles de compensación, para la plantación dentro de la propiedad, podrán ser elegidas por ésta, dentro del siguiente listado de especies y características, al considerarse estos más adecuados al entorno y condiciones del medio ambiente urbano de la ciudad de Coslada que la especie del árbol objeto de tala:

Fraxinus angustifolia 14/16 cm en cepellón o contenedor

Fraxinusornus 14/16 cm en cepellón o contenedor

Celtisaustralis 14/16 cm en cepellón o contenedor

Pyruscalleriana 14/16 cm en cepellón o contenedor

Arbutusunedo 14/16 cm en cepellón o contenedor

Cupressussempervirens 150-200 cm altura en contenedor

Olea europea 14/16 cm en cepellón o contenedor.

Tamarixramosissima (o T. gallica) 14/16 cm en cepellón o contenedor

Malusfloribunda 14/16 cm en cepellón o contenedor

Meliaazederach 14/16 cm en cepellón o contenedor
Pistacialentiscus 60/80 cm altura en contenedor

2.- Ingreso del valor de compensación en un vivero próximo al municipio de Coslada, encontrándose este a menos de 25 Km de distancia.

El valor de compensación se establece como el precio de mercado de Celtisaustralis de 14/16 cm de perímetro, en contenedor, del vivero elegido por la propiedad de entre los situados a menos de 25 km de distancia de Coslada, multiplicado por el número de árboles de compensación (88 unidades).

El Departamento de Parques y Jardines municipal podrá utilizar el importe del vale de compensación en las especies vegetales que estime oportunas, según sus necesidades, y que se encuentren en existencia a la venta en el vivero elegido por la propiedad, hasta completar el importe total del vale.

La propiedad deberá aportar el vale del vivero, en el que figure el compromiso de éste de suministrar al Ayuntamiento, durante la temporada de plantación, los ejemplares de compensación, y el importe total, en euros, del vale. Se adjuntarán, asimismo, fotografías de los árboles existentes en el vivero susceptibles de formar parte de la plantación compensatoria, donde se pueda comprobar la calidad de los mismos. El Departamento de Parques y Jardines podrá valorar los ejemplares, de forma que serán aprobados cuando cumplan con las condiciones estipuladas de calibre y presentación, además de mostrar suficientes características de calidad, presentando porte equilibrado, sin heridas en su estructura principal, sin muestras de presencia de plagas o enfermedades y con un contenedor de tamaño adecuado para su porte. Si no cumplieran las condiciones mencionadas anteriormente, este departamento municipal podrá rechazarlos.

La propiedad dispone de un plazo de 30 días naturales desde la recepción de la notificación de la autorización de la/s tala/s para la presentación del vale con los documentos mencionados en el párrafo anterior.

La propiedad tiene la opción de plantar una parte de los ejemplares en su parcela, descontándose, en ese caso, el número de árboles plantados, del valor de compensación estimado.

Si se opta por realizar todo o una parte de las plantaciones compensatorias en la parcela donde se va a realizar la tala de árboles, la propiedad lo comunicará al Departamento de Parques y Jardines mediante correo electrónico a: medioambiente@ayto-coslada.es, adjuntando los documentos acreditativos de haber realizado los trabajos autorizados, con fotos del proceso de plantación.

Todas las plantaciones se realizarán en épocas adecuadas para el arraigo de las especies, durante la época adecuada para la realización de plantaciones (otoño-invierno).

La propiedad deberá poner todas las medidas de señalización y de protección necesaria para evitar que el apeo, trasplantes, plantaciones o podas pueda ocasionar daños a personas y bienes.”

4º.- Se asigna un total de 35 plazas de aparcamiento a la edificación industrial, debiendo quedar las mismas claramente identificadas en la obra ejecutada final.

5º.- Las bandas de ajardinamiento y el arbolado previsto en proyecto contará con la adecuada red de riego para favorecer su mantenimiento.

6º.- La parcela contará con dos pasos de vehículos, de dimensión de vado 9 metros, debiendo mediante la oportuna licencia de paso de carruajes ejecutar dichos vados según las características determinadas por el Ayto. para los mismos, así como restituir las aceras en los vados preexistentes de la parcela.

7º.- La nave industrial, en aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales se consideran de categoría Tipo C, con nivel de riesgo intrínseco Medio 5, según memoria del proyecto.

8º.- La disposición de vallados perimetrales de la parcela deberá disponerse de acuerdo a las condiciones que para los mismos se indican en la Ordenanza ZUI-2 y sobre la alineación de la parcela determinada en los planos de alineación oficial.

GENERALES

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales o grúas para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública en caso de localizarse sobre espacio público.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- La colocación de grúas requerirá la legalización de la instalación, aportando documentación gráfica sobre alturas, áreas de barrido, limitaciones de giro, y altura de edificaciones colindantes afectadas. Se aportará certificación de la casa instaladora sobre el correcto estado del equipo; certificado emitido por técnico competente y visada sobre el control y seguridad de la grúa mientras esta permanezca en obra; justificante de registro de la instalación de la grúa en la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía y Empleo de la C.M.; y póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil para montaje, periodo de funcionamiento y desmontaje de la misma.

6º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

7º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

8º.- El plazo de finalización de las obras será de 12 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

9º.- Previo a la presentación en el Ayuntamiento de la Declaración Responsable de Primera Ocupación de la nave, deberá haberse formalizado la cesión al Ayto. de la parcela ubicada en el frente a viario de la finca y destinada a viario público resultante de la aplicación de las

condiciones de las alineaciones oficiales del PGOU, que se ha tramitado mediante el expediente 17/0460 a nombre de EQUIPOS URBANISTICOS SL.

10º.- Previamente a la ocupación de edificación presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

11º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la edificación finalmente ejecutada.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Libro del Edificio.

12º.- Deberá solicitar, en su caso, licencia de paso de carruajes previamente o bien de forma simultánea a la presentación de la Declaración Responsable de primera ocupación, para el número de plazas especificado en proyecto y licencia de obras.

MEDIO AMBIENTALES.

13º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

14º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

15º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

16º.- En todas las actuaciones se deberá dar cumplimiento a las prohibiciones, limitaciones y demás condiciones de la Ley 10/93 de la C.M. de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y del Decreto 57/2005 por el que se revisan los Anexos de la ley citada; así como, título IV de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en relación a la protección de las aguas. En relación al cumplimiento de la referida normativa:

- En esta fase se deberá garantizar el cumplimiento legal que se exige a la actividad de que cuente con una arqueta o registro para la toma de muestras y mediciones de caudal u otros parámetros característicos, de libre acceso desde el exterior, situada aguas abajo del último vertido y del tal forma ubicada que el flujo del efluente no

pueda variarse, debiendo estar de acuerdo con el diseño indicado en el Anexo 5. Respecto a este último, tal como se expresa en el art. 27 (apdo. 2) de la ley referida, podrán plantearse soluciones alternativas que requerirán la presentación de proyecto detallado para someterlo a autorización administrativa.

- Así mismo, las operaciones se realizarán de modo que se garantice el que no se produzcan derrames al medio (suelo y/o aguas superficiales o subterráneas) implantándose y manteniéndose durante todo el periodo de actuaciones, de forma efectiva.

17º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).
- Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

2.B) EXPEDIENTE 20/0763.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por STRADE IMAGEN DISEÑO SL (CIF/NIF B80736119) se ha presentado con fecha 4/08/2020, registro de entrada nº 9008 solicitud de licencia de obras consistentes en REFORMA DE NAVE INDUSTRIAL en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
4162217VK5746S0xxxxx	CL ARTESANIA x Es:T Pl:OD Pu:OS

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 01/02/2022, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 31/03/2023.

III.- Se ha tramitado licencia de actividad, con número de expediente nº 20/0764, habiéndose concedido licencia de instalación con fecha 13/12/2022 en virtud de Decreto del Concejal de Política Territorial 2022/5865.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por STRADE IMAGEN DISEÑO SL (CIF/NIF B80736119) para la realización de las obras consistentes en REFORMA DE NAVE INDUSTRIAL, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 69.593,50 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.
- La disposición de vallados perimetrales o contenedores requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 6 meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose

iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

- El solicitante autorizado deberá presentar instancia acompañada de certificado final de obra debidamente visado dirigida al Sr. Alcalde en la que se comunique la finalización de las obras.
- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

7º.- La presente licencia no contempla la disposición de rótulos luminosos exteriores, que requerirán la correspondiente licencia aportando en la solicitud de la misma la autorización expresa de los colindantes.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General en cuanto a caudales de emisión, distancias a ventanas de viviendas colindantes y niveles sonoros emitidos.

9º.-La licencia de obras queda condicionada a los requerimientos y condiciones expresadas en la licencia de apertura y funcionamiento, expediente nº 20/0764.

10º.-Deberá solicitar las oportunas licencias de ocupación de vía pública para la disposición de vallados perimetrales o contenedores en vía pública.

11º.-En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

12º.-Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

13º.- Previamente a la ocupación de edificación presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

14º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la edificación finalmente ejecutada.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

2.C) EXPEDIENTE 22/0045. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL GUADALQUIVIR 12 (CIF/NIF H79679239) se ha presentado con fecha 14/06/2022, registro de entrada 9920 solicitud de licencia de obras consistentes en INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y PLATAFORMA ELEVADORA en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
4353505VKxxxxx	CL GUADALQUIVIR x Es: Pl: Pu:

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 27/03/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 12/04/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL GUADALQUIVIR 12 (CIF/NIF H79679239) para la realización de las obras consistentes en REFORMA DE LA TRAMADA DE LA ESCALERA DE LA EDIFICIÓN, E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE UN ASCENSOR INTERIOR Y PLATAFORMA ELEVADORA en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 103.502,50 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.

4º.- Las mesetas tanto en el inicio como en el fin de la escalera deberán tener una longitud de 1 metro libre hasta el paramento vertical, artículo 4.2.3.1 DB SUA 1.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

7º.- Previamente a la entrada en funcionamiento deberá aportar copia del dictamen favorable del aparato elevador emitido por la Dirección General de Industria.

8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

9º.- El ancho mínimo en las tramadas de las escaleras será el exigido para estas actuaciones por la normativa vigente del CTE

10º.- El cerramiento perimetral de la caja de ascensor se resolverá mediante vidrio de seguridad.

11º.- La instalación de ascensor no influirá negativamente en las condiciones de iluminación y ventilación de escaleras, que deberán como mínimo, mantenerse en las condiciones actuales, o mejorarse adecuadamente.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.-Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un

gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

3.- APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE INSPECTOR DE MEDIO AMBIENTE, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO PARA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el asunto que se indica:

PRIMERO.- - Que fue solicitado por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, visto y conforme al Interventor General con fecha 17 de febrero de 2023. Que en respuesta a dicha solicitud se recibió Informe de fiscalización del Interventor General en fecha 17 de febrero de 2023 con nota al margen que decía:” proceso *selectivo sin coste directo para el presupuesto*”.

SEGUNDO.- Que mediante escrito de fecha 11 de octubre de 2022 el Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, indicaba que con motivo de la jubilación del funcionario D. FGR, Inspector de Medio Ambiente, con efectos desde el 18 de junio de 2021, se solicitaba la creación de una bolsa de trabajo del puesto por necesidades del servicio al quedar desierto el proceso selectivo iniciado en fecha 16 de marzo de 2022 para la provisión del puesto de trabajo.

Que está justificada, tanto la urgencia de llevar a cabo el proceso selectivo de carácter temporal hasta tanto se cubra la plaza de manera definitiva que se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022, como el carácter esencial y prioritario de dicho servicio y por tanto la obligación de que el Ayuntamiento garantice su prestación a la colectividad, así como la exigencia en cuanto a normativa sobre la modalidad de nombramiento necesario previa convocatoria correspondiente. Por ello es necesario aprobar las Bases Específicas para la **creación de una bolsa de trabajo de INSPECTOR/A DE MEDIO AMBIENTE** con nº de puesto 1.1.94.1 relacionado con el nº de plaza 1322006 denominada INSPECTOR/A DE MEDIO AMBIENTE. en régimen de funcionario/a interino/a que regirán el proceso selectivo y determinan los requisitos, condiciones específicas del puesto, procedimiento de selección y forma de acceso.

SEGUNDO.-Visto el Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, de fecha 14 de febrero de 2023, que informa de los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

I. Mediante escrito de fecha 11 de octubre de 2022 el Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, indica que con motivo de la jubilación del funcionario D. FGR, Inspector de Medio Ambiente, con efectos desde el 18 de junio de 2021, se solicita la creación de una bolsa de trabajo del puesto por necesidades del servicio al quedar desierta la provisión de puestos de trabajo.

II. Con fecha 16 de marzo de 2022, la Concejala-Delegada de Recursos Humanos, Juventud e Infancia emite providencia de inicio de expediente de aprobación de Bases Específicas para la provisión del puesto de trabajo de Inspector/a de Medio Ambiente. La forma de provisión del citado puesto será la de concurso, dicha modificación fue aprobada por el Pleno Municipal con fecha 2 de marzo de 2022.

III. Con fecha 10 de junio de 2022 se publica en el BOCM las bases específicas y baremo de méritos para proceso de provisión de puestos de trabajo.

IV. Mediante Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos, Juventud e Infancia (nº 2022/3062 de 22 de junio de 2022), se resuelve proceder a la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Inspector/a de Medio Ambiente mencionado. La publicación de dicha convocatoria en el BOE se produce con fecha 7 de julio de 2022 (BOE nº 162).

V. Finalizado el plazo de presentación de instancias el 29 de julio de 2022, con fecha 10 de agosto de 2022 se publica relación provisional de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, indicando motivo y plazo de presentación de subsanaciones (diez días hábiles).

VI. Se presenta un aspirante que resulta excluido por no cumplir el requisito establecido en el apartado c) de las Bases Específicas: “Estar en posesión de la titulación académica de Bachillerato o presentación de Certificado de Profesionalidad equivalente a la titulación exigida”.

VII. Finalizado el plazo de subsanaciones sin que el aspirante haya subsanado su exclusión, procede resolver la relación definitiva de admisión y exclusión de aspirantes presentados/as quedando el aspirante incluido en la relación definitiva de aspirantes excluidos/as. Por lo tanto, el proceso selectivo se declara desierto.

VIII. Con fecha 4 de noviembre de 2022 se remite al área el borrador de las bases específicas para la creación de bolsa de trabajo para cubrir un puesto de trabajo de Inspector/a de Medio Ambiente.

IX. Con fecha 13 de diciembre de 2022 se remite a los sindicatos borrador de las bases específicas para la creación de bolsa de trabajo para cubrir un puesto de trabajo de Inspector/a de Medio Ambiente.

X. Con fecha 19 de diciembre de 2022 se reciben en el área de Recursos Humanos alegaciones del área de Medio Ambiente y de CC.OO. que son tenidas en cuenta para elaborar el borrador de las bases específicas para la creación de la bolsa de trabajo para un puesto de trabajo de Inspector/a de Medio Ambiente.

NORMATIVA APLICABLE

- Art. 20 Cinco, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.” No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas”.
- Art. del 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Art. 27 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración.
- Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONCLUSIONES

Justificado el carácter esencial y prioritario de dicho servicio y por tanto la obligación de que el Ayuntamiento garantice su prestación a la colectividad, así como la exigencia en cuanto a normativa sobre la modalidad de nombramiento necesario previa convocatoria correspondiente, es necesario aprobar las Bases Específicas para la **creación de una bolsa de trabajo de INSPECTOR/A DE MEDIO AMBIENTE** con nº de puesto 1.1.94.1 relacionado con el nº de plaza 1322006 denominada INSPECTOR/A DE MEDIO AMBIENTE. en régimen de funcionario/a interino/a que regirán el proceso selectivo y determinan los requisitos, condiciones específicas del puesto, procedimiento de selección y forma de acceso.

Una vez aprobadas y para garantizar el principio constitucional de publicidad, la convocatoria será enviada para su publicación al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que, en el plazo establecido en días naturales en el anuncio de la correspondiente convocatoria, los/as interesados/as presenten las instancias según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar las bases específicas para confección de una bolsa de trabajo para el puesto de trabajo de **INSPECTOR/A MEDIO AMBIENTE**, en régimen de funcionario/a interino/a, para el Ayuntamiento de Coslada, quedando redactadas de la siguiente manera:

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CREACIÓN DE BOLSA PARA UN PUESTO DE TRABAJO DE INSPECTOR DE MEDIO AMBIENTE EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.

Sistema: Temporal

Denominación del Puesto de Trabajo: Inspector/a de Medio Ambiente.

Grupo: C **Subgrupo** C1- Escala de Administración Especial, Cometidos Especiales

Personal: Funcionario/a interino/a

Procedimiento selectivo: Concurso

1. Requisitos de los/las aspirantes.- Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a, nacional de cualquier país miembro de la Comunidad Económica Europea o cumplir los requisitos que establece el Art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre).
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), el día de la firma de la toma de posesión tras el nombramiento.
- f) Estar en posesión del Título de Bachillerato o Técnico.

2.- Condiciones específicas del puesto.-

Nombramiento: El/a aspirante seleccionado/a será nombrado como funcionario/a interino/a de acuerdo con el Art. 10. 1. a), b), c) o d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Jornada: Su jornada laboral será la que establezca el Convenio/Acuerdo Colectivo vigente.

3.- Órgano de Selección.- La Comisión de Selección.

Se establecerá una Comisión de Selección integrada por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a (con voz y con voto) y tres vocales con sus respectivos suplentes.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán tener como mínimo la misma categoría que la del puesto que se va a cubrir.

La composición de la misma será publicada en el Tablón de Anuncios junto con el listado definitivo de aspirantes admitidos/as.

4. Baremo de calificación de los méritos:

4.1. Experiencia profesional:

a) Por servicios prestados en la Administración Pública en cuerpos o escalas con funciones relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir, 0,50 puntos por cada 6 meses completos hasta un máximo de 4 puntos.

b) Por experiencia laboral acreditada, como autónomo o en la empresa privada, con funciones relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir, 0,25 puntos por cada seis meses completos hasta un máximo de 2 puntos.

4.2. Formación:

a) Por cursos de formación, jornadas y/o congresos relacionados con el puesto de trabajo de Inspector de Medio Ambiente, 0,002 puntos por cada hora de formación, hasta un máximo de 1,5 puntos.

b) Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en el apartado de requisitos, 1 punto. Si además esa titulación académica superior es título universitario de Grado en la rama de Ciencias o en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, 1 punto más. Máximo de este apartado: 2 puntos.

c) Por estar en posesión de uno o varios títulos de máster universitario que tengan relación directa con medio ambiente o con alguno de los ámbitos o ramas de conocimiento contemplados en el apartado anterior, de 60 créditos mínimo de duración, 1 punto.

d) Por estar en posesión de uno o varios certificados o diplomas de acreditación oficial de competencia lingüística en idiomas de nivel B2 o superior (MCERL), 0,5 puntos.

e) Por haber superado algún ejercicio en pruebas selectivas de acceso como funcionario/a de carrera a cuerpos o escalas con funciones relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir, 1 punto.

4.3. Puntuación total.-

Será la suma de todos apartados del baremo. En caso de empate se atenderá a la superior puntuación alcanzada en cada apartado y subapartado, por el orden que aparece en estas bases.

5.- Presentación de instancias y documentación.-

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases y su anuncio en el BOCM.

A título informativo se efectuará su publicación en la página Web del Ayuntamiento de Coslada, así como la del resto de actos y anuncios de todo el proceso.

La presentación de la instancia por el/la aspirante supondrá la aceptación de la normativa reguladora del procedimiento selectivo.

Las instancias deberán presentarse, dentro del plazo estipulado, en el registro electrónico accesible a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coslada, o mediante el procedimiento establecido en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando siempre el plazo establecido.

Junto con la instancia se **presentará fotocopia del D.N.I. y del título exigido (título de los requisitos).**

Además, junto con la instancia, y en todo caso en plazo de presentación de instancias, se deberá aportar **currículum vitae y documentación acreditativa** para hacer valer en el baremo de méritos, siguiendo las siguientes reglas:

- Se presentarán fotocopias de los documentos en tamaño UNE-A4, ordenadas y numeradas (No será preciso la legalización o compulsas de los documentos, siendo responsable el/la solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en cualquier momento que le fuese solicitado por el Ayto. de Coslada, incurriendo en caso contrario en la responsabilidad administrativa y/o penal a que hubiere lugar)
- Todos los documentos aportados, junto con la instancia, deberán estar en idioma español para su valoración o, en su caso, deberá presentarse traducción oficial de los mismos.
- Los servicios prestados y la experiencia laboral sólo podrán acreditarse con el certificado de vida laboral más los nombramientos o los contratos de trabajo laboral y/o documento equivalente según la legislación vigente en materia laboral, además de, si es preciso y se quiere hacer valer en el baremo de méritos en el apartado 4.1. certificado de funciones, y en el caso de trabajo como autónomo o por cuenta propia, aportar el alta en el que figure el epígrafe al que corresponde.
- Solamente serán valoradas aquellas certificaciones de cursos, seminarios o jornadas de formación en las que conste fecha de realización y número de horas de formación (No se computarán aquellos cursos donde no figure su número horas.). Aquellas acciones formativas en las que no se observe una relación clara con los conocimientos que el puesto requiere, deberán acompañarse de su contenido o programa, para posibilitar a la Comisión de Selección la puntuación de las mismas. Asimismo, para hacer valer en el baremo de méritos los correspondientes al apartado 4.2.a), se realizará acompañando el contenido o programa para, igualmente, posibilitar a la Comisión de Selección la puntuación de las mismas.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados en la fase de presentación de instancias, así como tampoco aquellos que sean alegados en el currículum y no estén debidamente justificados de modo indicado en los puntos anteriores.

6.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía de Recursos Humanos aprobará mediante Resolución las listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de cada convocatoria, especificando en su caso la causa de exclusión.

La lista se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coslada y en el tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coslada. Todas las publicaciones posteriores se realizarán en los dos tabloneros indicados y será la publicación en el tablón de la Sede Electrónica la que marcará los plazos que se establezcan.

En su caso se indicará la causa de la exclusión y el plazo para la posible subsanación de los defectos.

Cumplido el citado plazo las listas se insertarán con las modificaciones a que haya dado lugar, en los citados tabloneros como definitivas, para lo que serán aprobadas por Resolución de la Concejalía de RRHH.

Una vez concluido el proceso selectivo, la Comisión de Selección decidirá los/as aspirantes aprobados/as, cuyo número no podrá ser superior al de puestos de trabajo convocados y realizará la propuesta de nombramiento del/de la aspirante con mayor puntuación.

Esta decisión será con carácter provisional, a la espera de que el/la aspirante acredite el cumplimiento de todas las condiciones de estas Bases, en cuanto a requisitos, méritos alegados y condiciones de compatibilidad médica.

Asimismo, la Comisión de Selección decidirá los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo y publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coslada y en el tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coslada, la relación de candidatos/as, por el orden de puntuación alcanzado, indicando la puntuación obtenida, quedando constituida la bolsa de trabajo a efectos de nombramiento como funcionario/a interino/a en la categoría profesional objeto de la presente convocatoria, de acuerdo con el Art. 10. 1. a), b), c) o d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.- Impugnación.-

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

SEGUNDO. - Publicar dichas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS EL SUMINISTRO DE VESTUARIO, DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA POLICIA LOCAL DE COSLADA, MEDIANTE DOS LOTES. (EXPT. 2022/6). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

- I. Informe de necesidad del contrato, suscrito el 25 de mayo de 2022 por el Intendente Jefe de Policía del Ayuntamiento de Coslada.
- II. Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita el 24 de mayo de 2022 por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coslada.
- III. Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, suscrito el 20 de febrero de 2023 por el Comisario Jefe de Policía del Ayuntamiento de Coslada.
- IV. Cuadro de Características Particulares que ha de regir el contrato, suscrito el 20 de febrero de 2023 por el Comisario Jefe de Policía del Ayuntamiento de Coslada, y por la Técnico de Administración General de Contratación.

- V. Nota de rechazo, informe desfavorable de la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Coslada, para que se modifiquen y revisen varios aspectos del PPT y del CCP.
- VI. Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato, suscrito en su nueva redacción el 17 de marzo de 2023 por el Intendente Jefe del Ayuntamiento de Coslada.
- VII. Cuadro de características particulares que ha de regir el contrato, suscrito en su nueva redacción el 17 de marzo de 2023 por el Intendente Jefe del Ayuntamiento de Coslada, y por la T.A.G. de contratación.
- VIII. El Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir los contratos de suministro que se tramitan por este Ayuntamiento, para el procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado, regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 12 de septiembre de 2018.
- IX. Informe y documentos contables suscritos el 27 de febrero de 2023 por el Interventor General.
- X. Informe jurídico emitido suscrito el 21 de marzo de 2023 por la TAG de contratación, con el conforme de la Oficial Mayor de fecha 5 de abril de 2023, en el que señala esta última “**OBSERVACIONES:** Reparación de OFICIAL MAYOR: DA 3ª: Se deja a salvo de la conformidad por esta Oficial Mayor los siguientes aspectos ya indicados anteriormente y que a juicio de quien informa deberían atenderse: 1) Debería retirarse el lote 2, habida cuenta del vacío legal pues para su uso incorporadas al uniforme de los policías precisaría autorización de la subdelegación del gobierno o esperar a un pronunciamiento del responsable de las FCS 2) No se justifica la exigencia de umbral mínimo y 3) el anexo I de la oferta económica no debería contener mención a criterios del juicio de valor a fin de no equivocar a los licitadores con los sobres.”
- XI. Diligencia de fiscalización del expediente suscrita en fecha 11 de abril de 2023 por el Interventor General.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Ratificar la motivación de necesidad e idoneidad de efectuar la contratación que consta en informe técnico suscrito electrónicamente en fecha 25 de mayo de 2022 por el Intendente Jefe de Policía del Ayuntamiento de Coslada.

SEGUNDO. - Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE VESTUARIO, DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA POLICIA LOCAL DE COSLADA, MEDIANTE DOS LOTES, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, comprensivo del pliego de prescripciones técnicas y del Cuadro de Características Particulares (CCP) de fechas 17 de marzo de 2023, redactados para realizar un contrato administrativo de suministro, por un presupuesto base de licitación para los cuatro años de contrato de 638.480 € incluido IVA, correspondiendo 527.699,42 € de base imponible y 110.810,57 € de IVA, al tipo del 21%, conforme al siguiente desglose:

Lote 1.- Vestuario, complementos	580.400 € incluido IVA
Lote 2.- Cámaras unipersonales	58.080 € incluido IVA

TERCERO. - Convocar licitación por plazo de TREINTA DIAS (30) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la

Unión Europea, y publicar la licitación en el perfil de contratante, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO. – Autorizar el gasto máximo de 79.810,00 € con cargo a la aplicación 05011 1320 22104, y comprometer el gasto de 159.620,00 € para cada uno de los presupuestos de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 con cargo a la aplicación 05011 1320 22104 y el gasto de 79.810,00 € con cargo al presupuesto del ejercicio 2027 aplicación 05011 1320 22104, como gastos plurianuales, según lo establecido en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para los gastos plurianuales.

5.- PRORROGAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INSTALACIÓN ACUÁTICA “EL CERRO” EXPTE. ELECTRÓNICO 2023/6/02.01.03

(A007/2022). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de mayo de 2022 se adjudicó a QUÍMICA DEL CENTRO, SAU (Nif A 19002039) el contrato convocado por procedimiento abierto consistente en el **suministro de productos químicos para la instalación acuática de “El Cerro”**.

El valor estimado del contrato ascendió a 138.086,40 euros.

La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 28 de junio de 2022. El presupuesto máximo del contrato ascendió a 52.213,92 euros, incluido IVA, de los que 43.152 euros corresponden a la base imponible y 9.061,92 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%, según los precios unitarios resultantes de aplicar la baja ofrecida por el adjudicatario en su oferta —17,49%— a los precios unitarios máximos de los productos relacionados en el Anexo II del CCP. El presupuesto del contrato se ejecuta en función de las necesidades de la Administración, sin que esté obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto, según se establece en el artículo 3 del pliego de prescripciones técnicas.

- II. El 27 de marzo de 2023 (anotación 6924), D. JMPM, en representación de Químico del Centro, SAU, solicita la prórroga del contrato por un año más.
- III. El 31 de marzo de 2023, el director técnico deportivo, y responsable municipal del contrato, ha informado favorablemente la prórroga del contrato y ha cuantificado su importe.
- IV. Documentos contables e informe y suscritos el 10 y 11 de abril de 2023 por el Interventor Genera.
- V. Informe jurídico emitido el 11 de abril de 2023 por el TAG de Contratación, con el conforme de la Oficial Mayor, el 12 de abril de 2023.
- VI. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscita por el Interventor General, el 13 de abril de 2023.

FUNDAMENTOS:

Vistos los antecedentes expuesto, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto

favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, para el periodo comprendido entre el 29 de junio de 2023 y el 28 de junio de 2024, el contrato suscrito el 28 de junio de 2022 con Química del Centro, SAU (Nif A 19002039) para el suministro de productos químicos para la instalación acuática de "El Cerro", de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.1 del CCP que rige la adjudicación, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el CCP y es obligatoria para el contratista, la empresa adjudicataria la ha solicitado y el responsable del contrato la ha informado favorablemente.

El gasto máximo que genera la prórroga asciende a 52.213,92 euros, incluido IVA.

SEGUNDO.- Requerir a Química del Cerro, SAU para que, en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo, presente la siguiente documentación: certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos a los efectos de contratar con el Sector Público, y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada a su abono conforme a la legislación de aplicación o, caso de no estarlo, declaración responsable indicando la causa de su exención. Asimismo, deberá mantener en vigor la póliza de seguro de responsabilidad civil durante toda la prórroga.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto máximo de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22106 del ejercicio de 2023 y comprometer el gasto máximo de 22.213,92 euros con cargo al presupuesto de 2024, según lo establecido para los gastos plurianuales en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Comunicar la prórroga al Registro de Contratos del Sector Público a los efectos del artículo 346.3 de la LCSP.

QUINTO.- Notificar e acuerdo a la empresa con indicación de los recursos procedentes.

6.- APROBAR LA PROGRAMACIÓN SOCIOCULTURAL DE LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO 2023 Y EL PRESUPUESTO GENERAL ESTIMADO. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES:

Visto el informe del Coordinador de Actividades Culturales, de fecha 13 de abril de 2023 sobre el proyecto: **PROGRAMACIÓN SOCIOCULTURAL DE LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO 2023.**

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de fecha 13 de abril de 2023, donde el Sr. Interventor incluye la anotación: "INCLUYE GASTOS FINANCIADOS CON SUPLEMENTO DE CREDITOS"

Siguiendo los criterios expuestos en el informe técnico mencionado y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO - Aprobar la Programación Sociocultural de las Fiestas de San Isidro de Coslada 2023.

PROGRAMACIÓN SOCIOCULTURAL DE SAN ISIDRO 2023

VIERNES 12 DE MAYO.

Plaza del Centro Cultural Margarita Nelken.

17:00 a 22:00 h. **Mercado CASTIZO y Asociación de Artesanas de Coslada.**

A cargo de la Cía Musical Sport y Teatro de la Saca.

Parque Salvador Allende. La pradera del Allende (espectáculos)

20:00 h. San isidro bandas Locales power.

20:00 h. Magic Bus.

21:00 h. Problematics 2.0.

22:00 h. Blac Fridays.

23:00 h. No me llamo María.

Teatro La Jaramilla.

18:00 h. **Folclore tradicional.** grupos "Semus Asina" y grupo de baile de la Casa de Extremadura.

20:00 h. **Música folk.** Asociación Musical "Afinés".

Anfiteatro del Lago.

XXII Encuentro de Escuelas de danza.

17:30 h. Encuentro de AMPAs.

18:30 Escuela Gipsy Dance de la Casa de Andalucía.

19:15 h. Escuela de Danza María Larios.

20:00 h. Grupo de Gipsy danza de la Asociación AFICOR

20:55 h. Academia de Bailes de Salón Date un respiro.

Café-teatro Margarita Nelken (*).

19:00 h. Acto. Asociación Fibromialgía..

SABADO 13 DE MAYO.

Plaza del Centro Cultural Margarita Nelken.

11:00 a 22:00 h. **Mercado CASTIZO y Asociación de Artesanas de Coslada.**

A cargo de la Cía Musical Sport y Teatro de la Saca.

Parque Salvador Allende .

Zona Infantil.

11:00 h a 14:00 h. y de 18:00 a 20:00 h. **Parque de hinchables** gratuito.

11:00 h. a 15:00 h. **Programación infantil.** "Juegos Desconectados" Juegos de mesa, de suelo y dinámicos tradicionales.

La Pradera del Allende.

12:00 h.. **Cuenta-cuentos** con Rubén Barbera Blanco:

"Pin, pin, piticlin" "Pecas, ¡una perrita feliz! y "un libro"..

17:00 h. a 20:00 h. animación con la charanga los de la Cruz..

Zona de Verbenas (explanada de tierra, junto maquinas biosaludables)

20:00 h. Coro rociero Jara y Romero. "Sevillanas y rumbas en Coslada".

21:00 h. **Verbena de San Isidro** con la Orquesta-espectáculo "**La Banda de West**".

24:15 h. **DRIZZYCLARE DJ.** (hasta las 02:00 h)

Anfiteatro del Lago.

XXII Encuentro de Escuelas de danza.

17:30 h. Escuela Liberty Soul.

18:15 h. Escuela de Danza AV Flemig.

19:00 h. Escuela de Danza Aula 112.

19:45 h. Escuela de Danza Fusion Pople Crew
20:30 h. Escuela de Danza Rosy Serrano.

Teatro La Jaramilla .

12:00 h. "De vuelta al Rocio". Coro Asociación Voces Amigas.
18:00 h. "San Isidro a ritmo de swing". Big Band Coslada. Director: Robin Cooper
20:00 h. "Concierto de San Isidro". Asociación Musical Travelling

DOMINGO 14 DE MAYO.

Plaza del Centro Cultural Margarita Nelken.

11:00 a 22:00 h. **Mercado CASTIZO y Asociación de Artesanas de Coslada.**
A cargo de la Cía Musical Sport y Teatro de la Saca.

Parque Salvador Allende .

Zona Infantil.

11:00 h a 14:00 h. y de 18:00 a 20:00 h. **Parque de hinchables** gratuito.
11:30 h. Ginkana de juegos por el parque. Caballero andante
13:00 h. Taller de percusión para niños/as. Cía Batullarre
13:30 h Pasacalles con batukada Batullarre.

La Pradera del Allende.

12:00 h.. **Cuenta-cuentos** con Rubén Barbera Blanco:
"Un libro sin dibujos" , "Orejas de mariposa" y "pequeño conejo blanco".
13:00 h. Escuela de chotis para niños y niñas. Agrupación castiza de Vallecas.
13:30 h Master class de chotis para adultos. Agrupación castiza de Vallecas.

20:00 H. San Isidro Power Girls.

(Propuesta para el público más joven de Coslada, con un concierto y DJ liderados por chicas)
20:00 h. Concierto **KETEKALLES** "Remendar el caos tour" (rumba, flamenco y hip-hop)
22:00 h. DJ YXEB 3000.

Café-teatro Margarita Nelken (*).

12:00 h. "Concierto de San Isidro". Orquesta y Coro Asociación Musical "CEST".

Teatro La Jaramilla .

12:00 h. "**Danzas del mundo**". Asociación Oum Kalsoum..
19:00 h. "**Aires de Verbena**". Agrupación Coral de Coslada

Anfiteatro del Lago.

XXII Encuentro de Escuelas de danza.

19:00 h. Escuela de danza Lola Moreno.
19:45 h. Escuela de danza Daphne..
20:30 h. Cucumbers Dance Studio.
21:15 h. Escuela municipal de Danza.

LUNES 15 DE MAYO.

Plaza del Centro Cultural Margarita Nelken.

11:00 a 22:00 h. **Mercado CASTIZO y Asociación de Artesanas de Coslada.**
A cargo de la Cía Musical Sport y Teatro de la Saca.

Centro Cultural Margarita Nelken (exterior)

18:30 h. "**Reparto de rosquillas y limonada**". Asociación Amigos de la Música.

Teatro La Jaramilla .12:00 h.. **Espectáculo de Pole-dance.** Escuela de danza Daphne.18:00 h. **Folclore tradicional.** Coro Voces Amigas..

20:00 h. Grupo "Quijano". Casa de Castilla-La Mancha.

La Pradera del Allende.

20:00 h. "Antología de Zarzuelas de Madrid". Cía Ferro Teatro

SEGUNDO.- Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL ESTIMADO DE LA PROGRAMACIÓN SOCIOCULTURAL DE LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO 2023.

RESUMEN DE GASTOS ESTIMADOS DE LA PROGRAMACIÓN SOCIOCULTURAL DE LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO 2023

FECHA	Concepto/ Actividad	Partida	Presupuesto
	Anfiteatro del Parque El Lago (12,13 y 14 mayo)		
	Encuentro de escuelas de Danza y AMPAS	22709	
3 días	Alquiler Equipos de sonido y luces (1650+IVA /día)	22608	5.990,00.-
	Seguridad equipos sonido		485,00.-
	Alquiler carpa 8 x 6	22608	900,00.-
	Agua	22608	500.,00-
	TOTAL		7.875,00.-

FECHA	Concepto/ Actividad (12, 13, 14 y 15 de mayo)	Partida	Presupuesto
	Plaza Centro Cultural Margarita Nelken		
	Animación y espectáculos Mercado Castizo	22709	2.180,00.-
	TOTAL		2.180,00.-

FECHA	Concepto/ Actividad	Partida	Presupuesto
	Parque Salvador Allende		
12 may	Alquiler de equipos "encuentros grupos locales"	22608	1.000,00.-
12 may	Actuación grupos locales	22709	1.200,00.-
13	Orquesta "la banda de west"	22709	6.050,00.-
13	Drizzyclare DJ		1.452,00.-
13	Alquiler de equipos (para Jara y Romero y DJ) mas Generador,		4.235,00.-
13	Parque hinchable gratuito		5.900,00.-
13	Programación "Juegos desconectados"	22709	1.500,00.-
13	Charanga los de la Cruz		660,00.-
13 y 14	Cuenta cuentos Ruben Barbero		708,00.-
14	Taller de percusion y Batukada Batularre.	22709	880,00.-
14	Ginkana infantil Caballero andante		900,00.-
14	Escuela de chotis y master class		700,00.-
14	Actuación KETEKALLES.		5.445,00.-
14	DJ YXEB300		1.089,00.-
14	Equipos espectáculo		2.000,00.-
15	Antología de la Zarzuela Cia Ferro Teatro.		2.500,00.-
	TOTAL		36.219,00.-

FECHA	Concepto/ Actividad	Partida	Presupuesto
	Plaza Centro Cultural Antonio López / TMC		

	Antología Zarcuelas de Madrid con orquesta Cía Martin y soler (TMC) entrada simbólica		5.400,00.-
	TOTAL		5.400,00.-

FECHA	Concepto/ Actividad	Partida	Presupuesto
	Teatro La Jaramilla y Café teatro.		
	Impresión entradas control aforo Teatro Jaramilla	22608	600,00.-
	TOTAL		600,00.-

	<u>Varios y publicidad</u>		
	Diseño		1.000,00
	Programas y carteles impresión		6.000,00
	Distribución programas y carteles	22709	1.000,00
	Varios comunicación, redes, anuncios, video reportaje, etc.		2.500,00
	Alquiler de 12 Wc químicos, con limpieza y 1 camerinos portátiles	22709	4.305,00
	Servicio de mantenimiento instalaciones eléctricas		1.000,00
	Servicio especial de limpieza espacios		1.000,00
	TOTAL		16.805,00

FECHA	Concepto/ Actividad	Partida	Presupuesto
	Presupuesto TOTAL Programación sociocultural de San Isidro 2023		69.079,00.-

Total Programación Sociocultural Fiestas de San Isidro 2023: 69.079,00 .-€ correspondientes al ejercicio 2023 repartidos en las siguientes partidas: 02021-3340-22602, 02021-3340-22608 y 02021-3340-22706 y 02021-3340-22709,

7.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

7.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR S.L. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ENERO DE 2023. - Dada cuenta de

la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR SL (B80299191), que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-01-2023	2023/1977	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR SL (B80299191)	218,51
Total			218,51

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 23 de marzo de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Suministro de Materiales de Construcción para las Instalaciones Deportivas

Municipales ", durante el mes de ENERO de 2023" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 30 de marzo de 2023, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR SL (B80299191), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300. denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2023 - 920230001317:

Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2023/1977	31/01/2023	Suministro de Materiales de Construcción para las Instalaciones Deportivas Municipales , durante el mes de Enero de 2023	218,51
		TOTAL	218,51

7.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR S.L. CORRESPONDIENTE AL MATERIAL DE CONSTRUCCION SUMINISTRADO EN FEBRERO 2023 PARA VIAS PUBLICAS. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
28/02/2023	2023/1625	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. B80299191	6.712,78€
Total			6.712,78€

Visto el informe del Jefe de Vías y Obras, de fecha 15 de marzo de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el "**SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES**". Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 30/03/2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es

decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 1530 21000, denominada "MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS".
según RC nº 0/2023 – 920230001198:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/1625	28/02/2023	MATERIAL CONSTRUCCION SUMINISTRADO EN FEBRERO 2023 PARA VIAS PUBLICAS.	6.712,78€
		TOTAL	6.712,78€

7.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A. CORRESPONDIENTE AL MATERIAL ELECTRICO DE DICIEMBRE DE 2022 PARA INSTALACIONES PUBLICAS. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/12/2022	2023/508	INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A. A82473588	966,86€
Total			966,86€

Visto el informe del de la Jefa de Instalaciones, de fecha 9 de marzo de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el "**SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES**". Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 27/03/2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 9224 21300, denominada "MANTENIMIENTO INSTALACIONES PUBLICAS". según RC nº 0/2023 – 920230000867:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/508	31/12/2022	MATERIAL ELECTRICO DE DICIEMBRE DE	966.86€

		2022 PARA INSTALACIONES PUBLICAS.	
TOTAL			966.86€

7.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SICE S.A. CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2023 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentadas por SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
28/02/2023	2023/1269	SICE, S.A – A28002335	4.285,42€
		Total	4.285,42€

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 9 de marzo de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE REGULACION Y CONTROL DE TRAFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA (MADRID). Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 27/03/2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07012 1650 22717, denominada "**Vías Públicas CONTRATO MANTENIMIENTO SEMAFOROS**" según RC nº 0/2023 – 920230001155:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/1269	28/02/2023	PERIODO DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2023 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA	4.285,42€
TOTAL			4.285,42€

7.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE VODAFONE ONO SAU CORRESPONDIENTE A LA RED DATOS, TELEFONÍA IP,

ACCESO INTERNET- ENERO Y FEBRERO 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Vodafone Ono SAU (CIF A62186556) que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
23/02/2023	2023/1227	Vodafone Ono SAU (CIF A62186556)	10.410,44 €
21/03/2023	2023/2019	Vodafone Ono SAU (CIF A62186556)	10.410,44 €

Visto el informe de la Técnica de Informática, de fecha 30 de marzo de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de mantenimiento de la red corporativa de datos, telefonía IP y acceso a internet del Ayuntamiento de Coslada y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 11 de abril de 2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de **Vodafone Ono SAU**, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria **04021-9225-22712**, denominada **"Informática CONTRATOS MANTENIMIENTO INSTALACIONES EDIFICIOS"** según RC nº **0/2023 – 920230001363** (nº de apunte previo)

Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe
2023/1227	23-02-2023	Red datos , telefonía IP, acceso internet- ENERO 2023	10.410,44 €
2023/2019	21-03-2023	Red datos , telefonía IP, acceso internet- FEBRERO 2023	10.410,44 €
		TOTAL.....	20.820,88 €

7.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE TINNOVA INGENIERÍA APLICADA S.A. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE MARZO 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por T-INNOVA INGENIERIA APLICADA SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe (€)
31-03-2023	2023/2149	T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918)	692,54
Total			692,54

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 10 de abril de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES", DE MARZO 2023" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 12 de abril de 2023, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2023 - 920230001435:

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2023/2149	31/03/2023	Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de Gestión y Control de Accesos en la Concejalía de Deportes", de Marzo 2023	692,54
TOTAL			692,54

7.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE TRANSLIMP CONTRACT SERVICES S.A. CORRESPONDIENTE A LA LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS Y CENTROS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, DURANTE EL MES DE MARZO 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-03-2023	2023/2137	TRANSLIMP CONTRACT SERVICES SA (A80886401)	29.184,58
Total			29.184,58

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 10 de abril de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Limpieza de las dependencias y centros deportivos de la Concejalía de Deportes", durante el mes de MARZO 2023", y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 13 de abril de 2023, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de TRANSLIMP CONTRACT SERVICIOS, SA (A-80886401), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22700 denominada "Limpieza y Aseo Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2023 - 920230001436:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2023/2137	31/03/2023	Limpieza de las dependencias y centros deportivos de la Concejalía de Deportes, durante el mes de Marzo 2023	29.184,58
		TOTAL	29.184,58

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

8.- ASUNTOS URGENTES. LICENCIAS DE OBRA MAYOR (EXPTES: 22/0078, 22/0079, 22/0080, 22/0082, 22/0085, 23/0001, 19/0669). - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

8.A) EXPEDIENTE 22/0078. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por APC (CIF/NIF **3498***) se ha presentado con fecha 29/11/2022, registro de entrada 21216 solicitud de licencia de obras consistentes en CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
2253003VK5725S0XXXXX	CL PABLO PICASSO X Es: Pl:00 PuX

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 12/12/2022, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 14/03/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por APC (CIF/NIF **3498***) para la realización de las obras consistentes en CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA de un dormitorio con una superficie construida de 41,00 m2 y una superficie útil de 35,00 m2, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 17.923,76 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.

Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.

La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.

La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.

Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

9º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

10º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

12º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

13º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

14º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.

Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

Se aportará presupuesto definitivo.

Certificado Final de Obra.

Boletines de las instalaciones.

Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

15º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

8.B) EXPEDIENTE 22/0079. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por SLG (CIF/NIF **2865***) se ha presentado con fecha 29/11/2022, registro de entrada 21253 solicitud de licencia de obras consistentes en CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
3851013VK5735S0XXXXX	CL CHILE X Es: Pl:00 Pu:X

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 11/01/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 15/03/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por SLG (CIF/NIF **2865***) para la realización de las obras consistentes en CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA de un dormitorio con una superficie construida de 41,27 m2 y una superficie útil de 35,28 m2, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 20.573,75 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.

Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.

La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.

La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.

Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General,

no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en sí misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.

Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

Se aportará presupuesto definitivo.

Certificado Final de Obra.

Boletines de las instalaciones.

Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

8.C) EXPEDIENTE 22/0080. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por GLOBAL OBRA CIVIL RN SL (CIF/NIF B87069167) se ha presentado con fecha 30/11/2022, registro de entrada 21340 solicitud de licencia de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
2452105VK5725S0XXXXX	CL DR OCHOA X Es: Pl:00 Pu:X

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 16/12/2022, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 15/03/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por GLOBAL OBRA CIVIL RN SL (CIF/NIF B87069167) para la realización de las obras consistentes en

ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA de dos dormitorios con una superficie construida de 56,06 m² y una superficie útil de 48,87 m², en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 24.334,00 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.

Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.

La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.

La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.

Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.

Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

Se aportará presupuesto definitivo.

Certificado Final de Obra.

Boletines de las instalaciones.

Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

8.D) EXPEDIENTE 22/0082. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por PROMOCIONES JACASAN SL (CIF/NIF B81891145) se ha presentado con fecha 13/12/2022, registro de entrada 22016 solicitud de licencia de obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A 4 VIVIENDAS en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
2052201VK5725S0XXXXX	.PZ RIVAS X Es: Pl:00 Pu:X

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 11/01/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 15/03/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por PROMOCIONES JACASAN SL (CIF/NIF B81891145) para la realización de las obras consistentes en LOCAL A 4 VIVIENDAS, vivienda A de 1 dormitorio con una superficie construida de 46,51 m² y una superficie útil de 39,38 m², vivienda B de 2 dormitorios con una superficie construida de 55,10 m² y una superficie útil de 48,92 m², vivienda C de 2 dormitorios con una superficie construida de 61,16 m² y una superficie útil de 54,22 m², y vivienda D de 1 dormitorio con una superficie construida de 49,15 m² y una superficie útil de 41,54 m², en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 102.755,00 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.

Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.

La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.

- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.
- Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización deberá adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en sí misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de las viviendas presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.

Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

Se aportará presupuesto definitivo.

Certificado Final de Obra.

Boletines de las instalaciones.

Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- Las viviendas dispondrán instaladas en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

8.E) EXPEDIENTE 22/0085. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por LCC (CIF/NIF **8311***) se ha presentado con fecha 21/12/2022, registro de entrada 22585 solicitud de licencia de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN PISCINA en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
3152020VK5725S0XXXXX	.CL CHILE X Es:T Pl:OD Pu:X

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 02/02/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo de fecha 10/04/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por LAURA CASADO DE LA CRUZ (CIF/NIF 46831119Z) para la realización de las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN PISCINA de dimensiones de vaso 7,50 x 3,50 metros, en la zona libre de la parcela en su parte delantera, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 10.249,30 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente concesión por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

- El solicitante autorizado deberá presentar instancia acompañada de certificado final de obra debidamente visado dirigida al Sr. Alcalde en la que se comunique la finalización de las obras.
- La licencia de obras no contempla otras actuaciones que las indicadas en el correspondiente proyecto técnico, en particular, la tala de árboles.
- Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

6º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

7º.- La construcción de la piscina se adaptará a la topografía original del terreno, no alterándola en el ámbito próximo y en ningún caso en las medianerías con los colindantes, siendo los vallados perimetrales de la parcela según lo especificado para los mismos en el P.G.O.U. (art. 6.6).

8º.- La licencia de obras no contempla otras actuaciones que la ejecución de la piscina y su equipamiento específico, y la disposición de albardilla perimetral de 100 cm. de anchura.

9º.- La licencia de obras no contempla la tala de árboles.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

8.F) EXPEDIENTE 23/0001. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por AGP (CIF/NIF **9123***) se ha presentado con fecha 11/01/2023, registro de entrada 447 solicitud de licencia de obras consistentes en INSTALAR ESCALERA ENTRE DOS PISOS en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
2051701VK5715S0XXXX	.CL CACERES X Es: Pl:X Pu:X
2051701VK5715S0XXXX	.CL CACERES 4 Es: Pl:X Pu:X

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 15/02/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 11/04/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por AGP (CIF/NIF **9123***) para la realización de las obras consistentes en INSTALAR ESCALERA ENTRE DOS PISOS , con una superficie de actuación de 3,25 m2, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 14.672,22 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente concesión por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- El solicitante autorizado deberá presentar instancia acompañada de certificado final de obra debidamente visado dirigida al Sr. Alcalde en la que se comunique la finalización de las obras.
- La licencia de obras no contempla otras actuaciones que las indicadas en el correspondiente proyecto técnico, en particular, la tala de árboles.
- Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

TÉCNICAS:

1º.- Acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

8º.-En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:
Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

9º.-Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

8.G) EXPEDIENTE 19/0669. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por APARCAMIENTOS Y ESTACIONES SERVICIO SA (CIF/NIF A28152452) se ha presentado con fecha 16/04/2019, registro de entrada 8511 solicitud de licencia de obras consistentes en INSTALACIÓN DE GLP EN ESTACIÓN DE SERVICIO en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
3555011VK5735N0XXXXX	AV JOSE GARATE X Es:X Pl:00 Pu:X

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 08/11/2019, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 31/03/2023.

III.- Con fecha 20/7/22 y número de decreto del Concejal de Política Territorial 3518 se concedió licencia de actividad para la instalación solicitada.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por APARCAMIENTOS Y ESTACIONES SERVICIO SA (CIF/NIF A28152452) para la realización de las obras consistentes en INSTALACIÓN DE GLP EN ESTACIÓN DE SERVICIO en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 13.903,05 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, grúas, andamios contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio de Seguridad presentado.
- Se deberá vallar el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 6 meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Vallará y acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre

del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de **Certificado final de obras** debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras.

5º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de **4 meses**, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del **Impuesto de Construcciones y Obras** (I.C.O.)

9º.- Deberá actualizarse la licencia de actividad de la instalación y en cualquier caso, la licencia de obras queda condicionada a los requerimientos y condiciones expresadas en la licencia de apertura y funcionamiento.

10ª.- Deberá solicitar las oportunas licencias de **ocupación de vía pública** para la disposición de vallados perimetrales o contenedores en vía pública.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes **valores límite de niveles sonoros**:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

12º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la **producción y gestión de los residuos de construcción y demolición**; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la **gestión y volumen de residuos generados** (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o **aval presentado** en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

9.- ASUNTOS URGENTE. NOMBRAR A JRV SUSTITUTO DE LA RESPONSABLE DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS PARA POLIZA DE SEGUROS DE FLOTA DE VEHICULOS DEL AYUNTAMIENTO, POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL, VOLUNTARIOS SOCIALES, VOLUNTARIOS DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD, POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CONTRATO DE REPRESENTACION, DEFENSA Y ASISTENCIA LETRADA EN MATERIAS SOMETIDAS A LA JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, Y CONTRATO DE SERVICIO DE ASITENCIA LETRADA DEL AYUTAMIENTO DE COSLADA Y DE SUS ORGANISMOS AUTONOMOS EN MATERIAS SOMETIDAS A LA JURISIDICCION SOCIAL.

EXPT 2023/17, 16, 13, 3, 5 TRAMITACIÓN GENÉRICA. - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

Mediante providencia suscrita por el Alcalde-Presidente de 14 de abril de 2023, se ha puesto de manifiesto la necesidad de iniciar los trámites para promover la sustitución de la TAG de Secretaría Dña CPM, durante el tiempo que permanezca de baja por IT, mediante el nombramiento como sustituto de D. JRV.

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.-

Nombrar a D. JRV, durante la duración transitoria por IT de la TAG de Secretaría General, responsable de los siguientes contratos:

- Contrato privado para la póliza de seguro de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Coslada (Expte. 2023/17 Tramitación Genérica - Expte S 07/2014 - 2022/20 Prórroga).
- Contrato privado para la póliza de seguro de accidentes para voluntarios de protección civil, voluntarios sociales, voluntarios de la concejalía de juventud promovidas por el Ayuntamiento de Coslada (Expte. 2023/16 Tramitación Genérica - Expte S 31/2015 - 2022/28 Prórroga).
- Contrato privado para la póliza de seguro de responsabilidad civil patrimonial para entidades locales y entes dependientes de más de 20.000 habitantes formalizado por la FEMP (Expte. 2023/13 Tramitación Genérica - Expte 2020/27 - 2022/2 Prórroga).

- Contrato del servicio de representación, defensa y asistencia letrada en materias sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa del Ayuntamiento de Coslada (Expte. 2023/ Tramitación Genérica - 2019/02 2020/19 Prórroga 2021/5.
- Contrato de servicio de asistencia letrada del Ayuntamiento de Coslada y de sus Organismos Autónomos para su defensa en juicio, lote II defensa en juicio en materias sometidas a la jurisdicción social (Expte. 2035/5 000Tramitación General Expte 2021/40.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados/as con indicación de los recursos procedentes.

10.- ASUNTOS URGENTE. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE FEMP CORRESPONDIENTE A CUOTAS Y APORTACIONES ENTIDADES DE ASOCIADO Y CUOTA EXTRA XIII PLENO FEMP 2023. - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

I.- El Pleno municipal en la sesión que celebra el 16 de marzo de 1981, por la unanimidad de los concejales presentes, aprueba la integración del Ayuntamiento de Coslada en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) CIF G28783991, asociación que considera "*de integración voluntaria encaminada a la defensa y promoción de las entidades locales*".

II.- Los estatutos de la FEMP reconoce en su artículo 10 los derechos y obligaciones de los socios titulares y en el punto 2 b) de este artículo: "Pagar las cuotas, derramas y demás aportaciones que se establezcan en cada caso".

III.- El XIII Pleno FEMP acuerda el establecimiento para el año 2023 de una cuota de asociado y cuota extra por el importe total de 5.307,13€ y gira las siguientes facturas:

FACTURA	FACE	REGISTRO CONTABILIDAD	EMISOR	IMPORTE
E/23-0442 17.02.2023	REGAGE23e00010179984 de 17-02-2023	Nº 2023/1005 de 18.02.2023	Federación Española de Municipios y Provincias G28783991	731,46€
RC/23-5613 17.02.2023	REGAGE23e00010189286 de 17-02-2023	Nº 2023/1007 de 18.02.2023	Federación Española de Municipios y Provincias G28783991	4.575,67€
TOTAL: 5.307,13.-euros				

IV.- Existe crédito adecuado y suficiente, retenido en la aplicación presupuestaria 09011 9120 22611, denominada "CUOTAS Y APORTACIONES ENTIDADES", número de operación contable nº 0/2023 - 220230003346 de 03.03.2023.

Visto el informe emitido por el TAG de Alcaldía con fecha 22.03.2023

Visto la diligencia de conformidad de la fiscalización efectuada por el Interventor 17.04.2023.

Visto los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

Único.- Autorizar y disponer a favor de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS CIF G28783991, por los conceptos e importes respectivamente de las siguientes facturas correspondientes a la cuota de asociado y cuota extra XIII Pleno FEMP 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 09011 9120 22611, denominada "Cuotas y Aportaciones Entidades",:

FACTURA	FACE	REGISTRO CONTABILIDAD	EMISOR	IMPORTE
E/23-0442 17.02.2023	REGAGE23e00010179984 de 17-02-2023	Nº 2023/1005 de 18.02.2023	Federación Española de Municipios y Provincias G28783991	731,46€
RC/23-5613 17.02.2023	REGAGE23e00010189286 de 17-02-2023	Nº 2023/1007 de 18.02.2023	Federación Española de Municipios y Provincias G28783991	4.575,67€
			TOTAL: 5.307,13.-euros	

11.- ASUNTOS URGENTE. APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS EL SERVICIO "COSLADA ACTIVA JOVEN 2023-2024". (EXPT. 2023/12). - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

- I. Informe de necesidad del contrato, suscrito el 20 de febrero de 2023 por el Director Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Coslada.
- II. Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita el 21 de febrero de 2023 por la Concejala de Juventud del Ayuntamiento de Coslada.
- III. Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, firmado el 21 de febrero de 2023 por el Director Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Coslada.

El objeto del contrato consiste en la realización de las acciones necesarias para la organización y ejecución de prestaciones, servicios y actividades dirigidas a la población comprendida entre los 12 y los 30 años, así como la realización de actividades de animación sociocultural en centros educativos de enseñanza secundaria.

- IV. Cuadro de Características Particulares que ha de regir el contrato, suscrito el 7 de marzo de 2023 por por el Director Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Coslada, y por la Técnico de Administración General de Contratación, con fecha 8 de marzo de 2023.
- V. El Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir los contratos de servicios que se tramitan por este Ayuntamiento, para el procedimiento

abierto, restringido y abierto simplificado, regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coslada en fecha 12 de septiembre de 2018.

- VI. Informe jurídico emitido suscrito el 14 de marzo de 2023 por la TAG de contratación, con nota de rechazo desfavorable de la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Coslada, para que se modifiquen y revisen varios aspectos del PPT y del CCP.
- VII. Cuadro de características particulares que ha de regir el contrato, suscrito en su nueva redacción de 23 de marzo de 2023 por el Director Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Coslada, del Ayuntamiento de Coslada, y el 24 de marzo de 2023 por la Técnico de Administración General de Contratación.
- VIII. Cuadro de características particulares que ha de regir el contrato, suscrito en su nueva redacción el 29 de marzo de 2023 firmado por el Director Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Coslada y por la Técnico de Administración General de Contratación, en fecha 30 de marzo de 2023.
- IX. Informe jurídico suscrito el 30 de marzo de 2023 por la TAG de contratación, con nota de la Oficial Mayor respecto a bolsa de horas.
- X. Cuadro de características particulares que ha de regir el contrato, suscrito en su nueva redacción el 12 abril de 2023 firmado por el Director Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Coslada, y por la Técnico de Administración General de Contratación.
- XI. Informe de fecha 13 de marzo de 2023 y documentos contables suscritos el 11 y 13 de marzo de 2023 por el Interventor General.
- XII. Informe jurídico suscrito el 12 de abril de 2023 por la TAG de contratación con el conforme de la Oficial Mayor.
- XIII. Diligencia de fiscalización del expediente suscrita en fecha 13 de abril de 2023 por el Interventor General.
- XIV. Diligencia suscrita el 17 de abril de 2023 por la TAG de contratación con el conforme de la Oficial Mayor, rectificando las fechas del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Cláusulas administrativas, que figuraban en las conclusiones del informe jurídico de 12 de abril de 2023, siendo las correctas 21 de febrero de 2023 y el 12 de abril de 2023 respectivamente.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Ratificar la motivación de necesidad e idoneidad de efectuar la contratación que consta en informe técnico suscrito electrónicamente en fecha 20 de febrero de 2023 por el Director Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Coslada.

SEGUNDO. - Aprobar el expediente de contratación para el SERVICIO “COSLADA ACTIVA JOVEN 2023-2024”, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, comprensivo del pliego de prescripciones técnicas y del Cuadro de Características Particulares (CCP) de fechas 21 de febrero y 12 de abril de 2023 respectivamente, redactados para realizar un contrato administrativo de servicios, por un presupuesto base de licitación de 117.528,94 €, incluido IVA, correspondiendo 106.844,49 euros a la base imponible y 10.684,45 euros al IVA, al tipo del 10%.

TERCERO. - Convocar licitación por plazo de QUINCE DIAS NATURALES (15) a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

CUARTO. - Autorizar el gasto máximo de 64.106,69 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04032 3370 22710, y comprometer el gasto máximo de 53.422,25 € con para el presupuesto de 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 04032 3370 22710, como gasto plurianual, según lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público y el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y cuarenta y siete minutos. De que doy fe.